

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de JUAN MARIO FRANCO MEJIA. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	María Nazareth Mazo Jaramillo
DEMANDADO	Juan Mario Franco Mejía y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2023-00104
DECISIÓN	Tiene notificado por conducta concluyente.

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha no existe constancia de notificación formal, se tiene notificado por conducta concluyente al señor JUAN MARIO FRANCO MEJIA a partir de la fecha de notificación por estados de esta providencia, advirtiéndole que el término de traslado comenzara a correr a partir del día siguiente conforme al art. 301 del C.G.P.

Finalmente, se advierte que el Dr. NELSON JOANY ALZATE GÓMEZ identificado con C.C 15.385.118 y T.P. NRO. 147.343 del C.S. de la J. tiene personería reconocida para representar los intereses de su poderdante.

Una vez se encuentren notificados la totalidad de los demandados se procederá a impartir trámite a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c794e002f5acbb8fb78f3f6f1ac2b85675e46d51d45cd16b8bb135cae052d838**

Documento generado en 11/05/2023 02:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>